



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

Referencia: BOE de 17 de septiembre de 2024

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, O.A

Paseo de Sagasta, 24-26; 50071 Zaragoza.

Presidente de la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (**FEREBRO**), con domicilio en de Zaragoza, COMPARECE y respetuosamente

EXPONE:

Que en fecha 17 de septiembre de 2024, fue anunciada por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Regio Demográfico, la apertura de un plazo adicional de audiencia e información pública de los documentos "*Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro*", junto con los correspondientes "*Estudios Ambientales Estratégicos*" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, fijando a tal efecto un plazo de 45 días hábiles (hasta el 20 de noviembre) para realizar los comentarios y alegaciones que se consideren oportunas.

Que, por medio del presente escrito, en el plazo previsto, formula los siguientes

COMENTARIOS, SUGERENCIAS, ALEGACIONES

PRIMERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN

Los Planes de Sequía son instrumentos necesarios para regular como repartir el agua en situaciones de escasez. El abastecimiento tiene prioridad y los caudales ambientales son una restricción previa, por lo que los que sufren la sequía



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

principalmente son los usuarios regantes porque el agua es el elemento esencial para desarrollar su actividad.

Por ello, solicitamos a la administración hidráulica la contemplación del doble objetivo el buen estado de las aguas, los temas ambientales y la satisfacción de las demandas. Armonizar los usos del agua con los temas ambientales, equilibrar y ponderar todos los intereses en juego.

En los objetivos del Plan se establece lo siguiente:

“El objetivo general de superar los episodios de sequía con el mínimo impacto posible en los ecosistemas y en los usos del agua se persigue a través de los siguientes objetivos específicos:

- *Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando la afeción de los periodos de sequía sobre el abastecimiento urbano”.*
- *Minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, asegurando que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de aplicación de caudales ecológicos mínimos menos exigentes pueda derivarse exclusivamente de situaciones de sequía prolongada.*
- *Minimizar los impactos negativos sobre las actividades económicas, atendiendo a la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca.”*

El objetivo de garantizar el abastecimiento urbano, nos parece correcto siempre que se haga respetando las concesiones de los regantes, pero los otros dos objetivos específicos del PES (estado de las masas de agua y actividades económicas) tienen que tener la misma valoración, consideramos que debe ser un **objetivo del PES no solo minimizar sino también evitar esos daños en la actividad económica**. Todos los condicionantes que se ponen para aplicar caudales menos exigentes (Red Natura, convenio RAMSAR, etc.) nos llevan a que el objetivo ambiental sea siempre el prioritario.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

Esperamos que los PES mejoren la seguridad, la garantía y la disponibilidad del agua para atender nuestras demandas, que es el medio de vida de los regantes.

También consideramos que los PES tienen que contener un **estudio completo de todos los efectos y todas las consecuencias de las sequías**, analizando las pérdidas que se producen (económicas, de producción, de mercado, de puestos de trabajo, medioambientales, etc.).

Para llevar a cabo la actividad agrícola, los usuarios pagan el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, y el cien por ciento de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y personal, así como las amortizaciones, y a pesar de tales pagos, ha sido drástica y constante la reducción de la dotación de agua a la que han tenido acceso. Por ello, es más que necesaria la exención (o al menos una muy sensible reducción) de los costes que los regantes han de satisfacer por el canon de regulación, tarifas de utilización del agua, y gastos generales de las comunidades de regantes. No solo las medidas previstas en el artículo 21 del Real Decreto Ley 4/2023 de 11 de mayo, que serían meramente paliativas; sino una **exención completa, habida cuenta que la situación extrema afecta a todos los regantes**. Todo ello sin perjuicio de que se otorguen las correspondientes ayudas directas para los agricultores afectados, así como beneficios fiscales para los mismos; ante la más que probable pérdida de producción.

SEGUNDA. - SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

En cuanto a la aplicación de los caudales ecológicos, nosotros pedíamos prudencia en la aprobación de caudales ecológicos, ya que sus consecuencias y efectos son desproporcionados en situación de sequía.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

La diferencia entre sequía prolongada y escasez coyuntural, que prioriza temas ambientales de manera que la disminución de caudales ecológicos se aplica solo en sequía prolongada y no en escasez coyuntural, habría que corregirlo. Para mantener el régimen de caudales ecológicos mínimos hay (en muchos casos) que desembalsar agua regulada, es por lo que se hace **imprescindible que el régimen menos exigente de dichas demandas ambientales se aplique, no sólo cuando se dé la situación de sequía prolongada, sino también en las situaciones de escasez severa o escasez grave.**

Si hay restricciones para el abastecimiento, el riego y la industria se tiene que poder disminuir los caudales ecológicos. Por tanto, hay que vincular la disminución de los caudales ecológicos con las restricciones en el uso del agua. **Solicitamos la reducción de los caudales ecológicos, para así otorgar mayor dotación de agua a los regantes.** Se trata de aplicar un régimen de caudales menos exigente como dice el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y permitir deterioros temporales y limitados en las masas de aguas, siempre que sean reversibles a futuro, y ello mientras dure la actual situación de gravísima sequía.

El Plan Especial de Sequía, admite un régimen de caudales ecológicos menos exigente en caso de sequía prolongada (excepto en zonas de Red Natura 2000). **Solicitamos establecer caudales de sequía para las masas de agua relacionadas con los espacios de la Red Natura 2000 si son compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares.**

El art. 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, al que remite el art. 18.4 del mismo transpone el art. 4, apartado 6 de la DMA, que prevé que *“el deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá infracción de las disposiciones de la presente Directiva si se debe a (...) **sequías prolongadas**”*, siempre que se cumplan determinadas condiciones establecidas en el propio precepto.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

En sus apartados 8 y 9, el artículo 4 de la DMA prevé que la aplicación de las excepciones que contempla ha de hacerse en consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente y que se debe garantizar como mínimo el mismo nivel de protección que las normas comunitarias vigentes. Esto implica que **las excepciones previstas en el art. 4 únicamente se podrán aplicar si no entran en contradicción con los objetivos de conservación establecidos en virtud de las Directivas Red Natura 2000.**

Las Directivas Red Natura 2000 prevén un régimen de protección específico para los lugares designados como zonas especiales de conservación, que se traduce en la obligación de los Estados Miembros de alcanzar y mantener un estado de conservación favorable de los hábitats y especies presentes en dichos lugares, así como la obligación de evitar que no se produzca ningún deterioro o alteración importante (art. 6.2 Directiva de Hábitats).

Tal y como recoge la Comisión Europea en su documento "*Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, sobre los hábitats*", tanto el deterioro y las alteraciones han de evaluarse **tomando como referencia los objetivos de conservación del espacio en cuestión y el estado de conservación de las especies y los tipos de hábitats presentes en el espacio.** Dicha evaluación se debe realizar, en el caso de planes y proyectos, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica (art. 6.3 Directiva de Hábitats).

Los objetivos y medidas concretas de conservación, así como las medidas para evitar el deterioro de dichos lugares, son las que se establecen en, su caso, en los correspondientes planes de gestión (art. 6.1 Directiva de Hábitats). Es cierto que el art. 6 también permite que las medidas de conservación se fijen en normas reglamentarias pero estas han de responder a las exigencias "*ecológicas del*



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

lugar”; esto es, han de ser medidas adecuadas para cada espacio. Téngase en cuenta finalmente que el art. 43.2 TRLA dispone que la planificación hidrológica incluye las **“condiciones específicas para la protección de dichos lugares”**.

En dicho contexto normativo, **el art. 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica se limita a reflejar la existencia de un régimen de protección especial para las zonas Red Natura 2000 que ha de ser respetado por la planificación.** Lo que dice literalmente es:

“4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones”

Esta regla habilita a fijar caudales de sequía para todas las masas de agua y efectivamente prohíbe que los caudales de sequía pongan en peligro la conservación de las zonas de la red Natura 2000. Sin embargo, este precepto **no puede interpretarse como una prohibición absoluta al establecimiento de caudales ecológicos de sequía en dichos lugares, sino que su establecimiento exige superar un filtro distinto al establecido en el art. 38 para el resto de masas de agua: esto es, que se hubiera constatado que la disminución del caudal ecológico en casos de sequía puede afectar a los valores específicos de cada lugar.** Esta situación, como bien conoce la Confederación, no siempre se da.

Lo expuesto es coherente con la previsión contenida en el art. 35 c) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, que prevé que en las zonas protegidas se han de cumplir *“las exigencias de las normas de protección que*



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen”.

Por lo expuesto, la falta de establecimiento de caudales de sequía en las masas de agua Red Natura 2000 carece de justificación.

TERCERA. - EJECUCIÓN URGENTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MODERNIZACIÓN Y REGULACIÓN PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

La mejor solución para la lucha contra la sequía es la pronta finalización de las obras de regulación previstas en la planificación hidrológica, así como las de modernización de regadíos.

Es necesario un **mayor esfuerzo en la inversión en infraestructuras de riego y almacenamiento de agua**. Los sistemas de riego deben ser **modernizados** para mejorar la eficiencia en la distribución del agua y reducir las pérdidas. Además, de la **construcción de embalses y balsas de almacenamiento** para poder almacenar el agua en épocas de abundancia y utilizarla durante los períodos de escasez.

La mejora de las infraestructuras no solo incrementa la eficiencia en el uso del agua, sino que también garantiza una mayor resiliencia frente a las sequías, que son cada vez más frecuentes debido al cambio climático. Solicitamos que **las administraciones prioricen en los presupuestos estas obras y se aporten los recursos económicos necesarios para su ejecución**.

CUARTA. - SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

- **MEDIDAS ORIENTADAS AL CONTROL DE LA DEMANDA**



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

Es importante que **en situaciones de escasez se apliquen las restricciones a la totalidad de usuarios**. El PES establece la aplicación de restricciones únicamente sobre una parte de los usuarios de los sistemas. La CHE tiene unos medios materiales y humanos limitados, pero hay muchas demandas, fundamentalmente las de las comunidades de regantes que están bien organizadas, colaboran con la CHE y perfectamente controladas (comisiones de desembalse, comisiones de sequía, etc.) en las cuales todas las restricciones se aplican perfectamente, pero hay otras demandas de todo tipo de usos que están “incontroladas” y sumadas todas ellas generan un volumen muy importante, por tanto, solicitamos que **se apliquen esas restricciones con la equidad necesaria**.

También es importante la inclusión en épocas de sequía de programas especiales de **control y vigilancia de la demanda**, que deben extenderse a todos los usuarios y no solo de las grandes zonas regables, que son las que hoy día ya están controladas con caudalímetros en el SAIH y en las que actualmente se controla el 67 % de la demanda de la totalidad de la cuenca según se reconoce en los últimos planes hidrológicos de cuenca.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas establece en su artículo 55.4 la obligación de los concesionarios de aguas de instalar y mantener sistemas de medición:

*“55.4. La Administración hidráulica determinará, con carácter general, los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y de los vertidos al dominio público hidráulico que deban establecerse para garantizar el respeto a los derechos existentes, medir el volumen de agua realmente consumido o utilizado, permitir la correcta planificación y administración de los recursos y asegurar la calidad de las aguas. A tal efecto, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, **estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes***



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.”

Desde la CHE deben establecerse los mecanismos necesarios para **hacer cumplir la obligación de instalar y mantener sistemas de medición y deben controlarse los consumos de todos los usuarios**. El incrementar el control sobre todos los consumos de agua en el Sistema debe ser un objetivo concreto del PES.

Asimismo, planteamos como medida la comunicación a todos los usuarios del Sistema de los acuerdos de la Comisión de Sequía y de la Comisión de Desembalses cuando se trate de aplicación de restricciones al uso de recursos hídricos, con la indicación de su obligado cumplimiento.

- MEDIDAS ORIENTAS AL CONTROL DE LA OFERTA

Se propone mejorar la orientación de los planes de medidas (punto 7 del Plan) y centrarlos en medidas dirigidas al control de la oferta, por ser el factor limitante y no del lado de la demanda, donde intervienen intereses y decisiones de carácter particular y otra serie de variables que escapan al control de las comunidades de usuarios y mucho más de las administraciones/Confederaciones).

En aquellos casos donde la comunidad de usuarios cuente con un **Plan para la Gestión de Situaciones de Escasez**, que incluya e integre instrumentos que permitan una distribución del recurso justa, equitativa y de forma preventiva, no será necesario recomendar medidas orientadas a la intervención de la demanda dónde se tengan en cuenta variables relacionadas con el tipo de cultivo. Sólo se controlará desde el punto de vista cuantitativo.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

La idea es recomendar medidas que se puedan implementar con seguridad y de forma ágil (especialmente requerida en este tipo de situaciones); y que por tanto puedan hacerse cumplir aplicando los instrumentos de gestión diseñados para tal efecto y con antelación suficiente.

En concreto, se propone la creación de Planes de Gestión de Situaciones de Escasez (PGSE) en el ámbito de las Comunidades de Usuarios (PGSE), como medida complementaria e integradora tanto de las medidas orientadas al control de la oferta como de la demanda.

En primera instancia deben ser coherentes con el marco normativo que rige en las comunidades de usuarios para ser lo suficientemente robustos y dotar de eficacia a todas las acciones que de ellos se deriven: entre otras cuestiones, y una vez informadas, **deberán preservarse las dotaciones establecidas por estar garantizadas.**

Los PGSE deben ser un instrumento de gestión de carácter integrador interno y propio de cada comunidad de usuarios, que permitan una alerta temprana de las situaciones de escasez y, en última instancia, el cálculo de la dotación disponible con arreglo a normativas de reparto de agua (NRA).

A priori se podría estructurar en tres fases:

- **Seguimiento** de las principales variables hidrológicas con el cálculo de los correspondientes índices de estado
- **Planificación** dónde se pondría en relación la oferta disponible con la demanda prevista.
- **Explotación**, que se iniciaría con la activación de la normativa de reparto de agua, en función de los indicadores obtenidos en las fases anteriores.

Se trataría entonces de dar mayor soporte a los PES, con instrumentos de gestión complementarios, que pudieran recoger un mayor número de variables de cada una de las unidades de demanda y sistemas de explotación; necesarias



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

para adaptar el cálculo de los índices de estado y para poder aplicar medidas más precisas y eficaces; y cuya magnitud no es abordable desde el PES.

QUINTA. - SOBRE LOS DERECHOS CONCESIONALES DE CADA USUARIO

Solicitamos que en la sequía y en la gestión del agua se incorporen criterios jurídicos porque en el PES se utilizan criterios técnicos, y las sequías generan conflictos y estos se tienen que resolver aplicando la ley. Los criterios jurídicos de respeto de las concesiones no se dan. Muchas veces, la prioridad de los abastecimientos se aplica de manera automática, incluso cuando afecta a concesiones de los regantes que eran anteriores, y las concesiones posteriores de los abastecimientos se han dado sin perjuicio de terceros, y por tanto, no deberían perjudicar a los aprovechamientos preexistentes.

La legislación de aguas establece una jerarquía entre todos los usos y usuarios y fija quien tiene derecho a utilizar los recursos en primer lugar y quien deberá cesar con su aprovechamiento ante una situación de escasez. Para establecer esta jerarquía se tiene en cuenta el derecho concesional y la antigüedad del aprovechamiento. Sin embargo, no se cumple la ley en el día a día de la gestión del agua.

SEXTA. - SOBRE MEJORA DE LOS INDICADORES

Hay una **falta de correlación entre los indicadores de sequía y de escasez**. Los indicadores de escasez y sequía prolongada deberían estar más armonizados para que se pueda decretar estados de sequía cuanto antes y poder aplicar lo antes posible medidas para que sean más efectivas y con mayor alcance.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

El **indicador de Sequía prolongada** tiene una repercusión directa en la gestión de los caudales ecológicos. Si bien el indicador es mensual, entendemos que el criterio de cálculo se basa en los valores de aportación a 3 meses. Ese valor, a 3 meses, es poco sensible a variaciones bruscas de aportación, sobre todo en masas de agua que pueden experimentar estiajes bruscos. Fenómenos puntuales de, por ejemplo, incremento de aportación durante pocos días puede implicar que, pasados hasta tres meses de estiaje, no se alcancen los valores en el indicador de sequía prolongada, por lo que ese plazo debería reducirse a, como máximo, dos meses.

En el cálculo del **Índice de Escasez** se tienen en cuenta exclusivamente los volúmenes brutos de los embalses. Dado que hay varios sistemas que presentan tomas elevadas en los embalses, es posible que, a pesar de existir reservas en los mismos, dichos volúmenes no fueran movilizables para esos usuarios. La definición de los diferentes escenarios de escasez debería materializarse a través de los **volúmenes realmente útiles por todos los usuarios**, y no volúmenes brutos que incluyen volúmenes no movilizables y que no son susceptibles de usarse.

En lo relativo a participación de las **reservas de nieve** en el cálculo del Índice de Escasez, ésta se fija entorno del 10% en la mayoría de los sistemas. Este hecho tendría que revisarse en función de la posibilidad de almacenar dichas reservas en los embalses. En aquellos sistemas en los que no se disponga de capacidad laminadora de caudales debido a una escasa regulación, ese valor del 10% es demasiado alto, ya que buena parte de la aportación producida por el deshielo se traducirá en vertidos. En cambio, en aquellos sistemas con capacidad de retener la aportación, dicha participación sí puede aproximarse a la real.

La **aplicación de caudales generadores** en escenarios de sequía o escasez debe posponerse a los momentos en que no exista dicho escenario. No se deben generar avenidas artificiales cuando el recurso es escaso, por lo que las



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

frecuencias de generación de caudales de avenida deben adaptarse a la situación del año concreto, posponiéndose dichas avenidas al próximo momento en que no se está en situación de escenarios de sequía o escasez.

SÉPTIMA. - SOBRE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE SEQUÍA EXTRAORDINARIA

En lo referente al punto “6.4-Declaración de situación de sequías extraordinaria” (página 391) se indica que entre los criterios de daños manejados orientativamente por CHE para valorar si una unidad territorial debe ser declarada SESE debe preverse una reducción de más de un 40% de las dotaciones de riego respecto las medias de los últimos años.

Eso debe matizarse, ya que plantear reducciones de ese alcance en sistemas modernizados con bajos consumos es demasiado severo, más si cabe si el ciclo de sequía (y con ello las restricciones) se ha ido agravando progresivamente año tras año.

Además, existen cultivos muy sensibles a una reducción de dotaciones y otros que no lo son tanto, y en los que las consecuencias de una restricción de este tipo, puede ser mayor en unos que en otros, sobre todo teniendo en cuenta la hiperanualidad o no de los cultivos.

Por ello, **la declaración de zona afectada por Sequía Extraordinaria debe basarse en un análisis económico más profundo**, teniendo en cuenta las consecuencias económicas de la limitación de las dotaciones, y no quedarse simplemente en el dato bruto del porcentaje de reducción de dotaciones, de manera que el parámetro no sea el recorte en la dotación, sino la disminución de rentabilidad de las explotaciones agrarias fruto de los prorrateos, independientemente de su magnitud.



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

OCTAVA. - SOBRE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad se mide por UTES, utilizando como indicador de vulnerabilidad el número de meses que están en emergencia, y no es lo mismo en un agricultor que planta olivares que el que planta maíz porque la capacidad de adaptación, el riesgo es menor o mayor dependiendo del tipo de cultivo. No puede ser territorial tiene que ser por sector e incluso por subsector porque ese análisis nos dará una mayor indicación de la exposición al riesgo y permitirá tomar medidas más adaptadas.

Cuando se aplican restricciones de forma controlada, se incurre en costes de oportunidad derivados del descenso de producción por la falta de recurso, que deben de ser cuantificados, y puestos en relación con el riesgo y grado de vulnerabilidad de las explotaciones agrarias que soportan cargas: cuotas de amortización de las inversiones destinadas a la modernización de regadíos.

La oferta disponible ha de ponerse en relación con la demanda habitual de cada UTS.

NOVENA. - SOBRE LAS MEDIDAS DE USO CONJUNTO DE AGUAS SUPERFICIALES-AGUAS SUBTERRÁNEAS.

El nuevo estudio ambiental estratégico elimina las referencias al uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas por estar faltas de definición.

Dentro de la Cuenca del Ebro, en concreto en la Cuenca del Jalón, una parte de las aguas subterráneas coincide en espacio con las aguas superficiales, estando ambas interrelacionadas, por lo cual debemos hacer una explotación conjunta de ambas.

Proponemos:



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL EBRO
Avda. de América, 1, planta 1; 50.007 Zaragoza - Tel. 976 25 95 20 - Fax 976 25 19 65
ferebro@ferebro.org

1. Que ambas tengan unos modelos de explotación que se puedan cuantificar, es decir, son necesarios los contadores en todas las tomas de aguas subterráneas.
2. En cuanto a que las aguas subterráneas dispongan de una reserva de 70 días, hay que tener en cuenta que las pequeñas explotaciones no pueden soportar la inversión en dicha infraestructura, por lo que solicitamos que las explotaciones de menos de 7.000 m³ no tengan necesidad de dicha infraestructura; las de 7.000 m³ a 100.000 m³ tengan una infraestructura para la reserva de 20 días de máximo consumo, y los de más de 100.000 m³ para la reserva de 30 días de máximo consumo.
3. En cuanto a la gobernanza, la formación de nuevas CUAS si no existieran o la adscripción a una ya existente. Y todas ellas, hacerlas pertenecer a la Comunidad General o a la Junta Central existente.

Asimismo, solicitamos la obligatoriedad de los contadores y su control.

Por todo ello,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se admita y tenga por efectuadas las observaciones y propuestas que se contienen, y sean todas ellas tenidas en cuenta para la aprobación del Plan Especial de Sequías correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro.

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2024